

## VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Solicitud de la señora **TRINIDAD ROA ROJAS**, para hacer uso de espacio público, consistente en un retazo de terreno, consistente en parte del área verde (6 metros cuadrados) ubicada en la población Felipe Camiroaga tal como indica el plano e informe elaborado por la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Villa Alegre.
2. Acta de Sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de octubre de 2021, en el cual se apueba por una unanimidad entregar en permiso precario para hacer uso de parte del área verde (6 metros cuadrados) ubicada en la población Felipe Camiroaga, comuna de Villa Alegre
3. Contrato de permiso precario de fecha 19 de octubre de 2021, entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y **TRINIDAD ROA ROJAS**, Cédula de Identidad N°
4. Plano de emplazamiento de la superficie cedida en permiso precario.
5. Que, de conformidad al artículo 13, de la ley 18.695, El patrimonio las municipalidades estará constituido por: a) Los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título.
6. En el mismo sentido, el artículo 36 del mismo cuerpo legal establece que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
7. Que, de conformidad al artículo 65.- el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.
8. Dictamen N° 80.472 del año 2014, de Contraloría General de la República.

9. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y otra normativa aplicable a la materia, he resuelto dictar el siguiente .

**DECRETO:**

Exento del Trámite  
de Registro

1. **APRÚEBASE** el Contrato de Comodato Precario de fecha 19 de octubre de 2021 celebrado entre la I.Municipalidad de Villa Alegre y **TRINIDAD ROA ROJAS, Cédula de Identidad N°** , del terreno señalado en el punto 1 de los vistos, por un plazo de cinco (05) años y en los términos que se indican en el respectivo contrato.
2. El comodato empezará a regir a partir de la fecha de tramitación del presente Decreto.
3. Adjuntese al Decreto una copia del contrato de permiso precario con su respectivo plano de ubicación.
4. **PAGUESE** a favor de la Ilustre Municipalidad, el derecho municipal establecido en el artículo 10 número 1 de la ordenanza de cobro y monto de los derechos municipales de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 00002 de fecha 24.12.2001.
5. "ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A TRINIDAD ROA ROJAS, ASESORIA JURIDICA, DOM, SECRETARÍA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE SUBSISTENCIA Y ARCHIVASE".

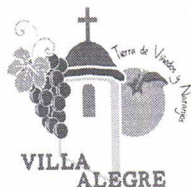


**CLAUDIA BERRIOS NILO**  
Ingeniero Constructor  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**RAMON PAVEZ GONZÁLEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por Orden del Señor Alcalde"

RPG/CBN/rcm.



## CONTRATO PRECARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y TRINIDAD ROA ROJAS.

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 19 de octubre de 2021, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS**, Cédula de Identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio legal en Avda. España N° 196, comuna de Villa Alegre, en adelante el “Comodante”: y por otra la doña **TRINIDAD ROA ROJAS**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliada en San Manuel S/N, comuna de Villa Alegre, en adelante “el comodatario”, quienes han convenido el siguiente permiso precario:

**PRIMERO:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, es administrador del bien nacional de uso público, ubicado en la población Felipe Camiroaga, entre las calle Inés Urrutia con Daniel Gutiérrez

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, entrega en permiso precario a **TRINIDAD ROA ROJAS**, un retazo de terreno descrito en la cláusula precedente, consistente en parte del área verde (6 metros cuadrados) ubicada en la población Felipe Camiroaga, dando el respectivo permiso para su uso material, bajo las condiciones que se indican en el presente instrumento.

Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente permiso no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad en este acto hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que doña **TRINIDAD ROA ROJAS**, haga uso de él e instalar un carro de comida rápida, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente del bien inmueble ya individualizado, por parte de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

**CUARTO:** El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta el comodato precario, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones:

1.- Usar el inmueble, para desarrollar las actividades propias de la solicitud de permiso precario, esto es, la instalación de un carro de comida rápida.

2.- Mantener el inmueble construcción y terreno, en perfecto estado de conservación y manutención. Se requerirá dar aviso a la Ilustre Municipalidad de cualquier modificación estructural del inmueble para que esta de su aprobación o rechazo correspondiente.

3.- Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en permiso precario, para desarrollar en él actividades que sean distintas a los objetivos y estatutos de su Institución.

4.- Realizar pago de los servicios básicos (luz y agua) del inmueble, individualizada en la cláusula segunda del presente convenio, en el caso que sea procedente.

**QUINTO:** Doña **TRINIDAD ROA ROJAS**, toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que de lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

**SEXTO:** Doña **TRINIDAD ROA ROJAS**, estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos:

1.- Si sobreviene a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de la cosa.

2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.

- 3.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Notable abandono del inmueble, con evidente deterioro de sus construcciones.
- 5.- Por causas de utilidad pública.
- 6.- Por decisión unilateral de autoridad, enviado carta certificada al efecto, en un plazo de 30 días hábiles.

**SEPTIMO:** El presente permiso, tendrá una duración de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha duración podrá renovarse por mutuo acuerdo de las partes por igual periodo, siempre que su renovación sea solicitada por doña **TRINIDAD ROA ROJAS**, antes de la fecha de expiración del presente permiso y sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

**OCTAVO:** Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** Consta la Personería Jurídica del Alcalde en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del año 2021 y Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha 29.06.2021 y la de doña **TRINIDAD ROA ROJAS**, en cédula nacional de identidad, emitido por el Registro Civil e Identificación, los cuales no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DECIMO:** El presente Comodato se firma en seis copias, quedando dos en poder de doña **TRINIDAD ROA ROJAS**, una en poder de la **I. Municipalidad**, una en la Dirección de Obras, una en Unidad Jurídica, una en Secretaría Municipal y una en Archivo Municipal.

**DECIMO PRIMERO:** Se deja constancia, que el presente comodato precario, fue aprobado por mayoría absoluta por el Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de octubre del año 2021.

  
**TRINIDAD ROA ROJAS**  
Rut N°



  
**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
ALCALDE



  
**CLAUDIA BERRIOS NIÑO**  
SECRETARIA MUNICIPAL